



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL**

AVISO A LA COMUNIDAD

Barranquilla, 31 de marzo de 2020

**El Suscrito Secretario General
del Tribunal Administrativo del Atlántico**

HACE SABER:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, se le informa a la comunidad del control inmediato de legalidad radicado bajo el N° **08001-23-33-000-2020-00156-00-H**, para el estudio del **Decreto 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020**, expedido por el Alcalde Municipal de Baranoa – Atlántico, *“Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa - Atlántico con ocasión al brote Covid-19”*, el cual fue admitido mediante auto del 30 de marzo de 2020, siendo magistrado ponente el Doctor **ANGEL HERNANDEZ CANO**.

Así mismo, con fundamento en el ordinal segundo de la providencia aludida, se fija el presente aviso hoy 31 de marzo de 2020 y por el término de diez (10) días, en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, con el propósito de informar acerca de la existencia del proceso y con el fin de que las personas interesadas, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Igualmente, se hace saber que la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitudes con relación a este proceso, deberá remitirse exclusivamente al correo institucional del despacho del magistrado ponente: **des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Para efectos de comunicar a la comunidad, se anexa la citada providencia, como anexo de este aviso.



GIOVANNI RADA HERRERA

SECRETARIO GENERAL

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B

Barranquilla, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00156-00-H
Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente	Municipio de Baranoa
Acto	Decreto 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020 <i>"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa - Atlántico con ocasión al brote Covid-19"</i>
Magistrado Ponente	Ángel Hernández Cano


El municipio de Baranoa, remitió a esta corporación para el control inmediato de legalidad contemplado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa - Atlántico con ocasión al brote Covid-19"*.

Por consiguiente, se admitirá el presente asunto acorde con lo señalado en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR, en única instancia, para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refieren los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa - Atlántico con ocasión al brote Covid-19"*, de conformidad con lo señalado en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

Segundo.- FIJAR, a través de la secretaría, un aviso en la página web de la Rama Judicial, por el término de diez (10) días, acerca de la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines del control inmediato de legalidad del Decreto No. 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa - Atlántico con ocasión al brote Covid-19"*, en armonía con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 185 del C.P.A.C.A. Durante dicho término cualquier ciudadano podrá


Calle 40 Carrera 45 y 46 Piso 9 Edificio de la Gobernación del Atlántico.
Telefax: (57)-3400544 www.ramajudicial.gov.co
Correo: des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

Radicado: 08001-23-33-000-2020-00156-00-H
Medio de Control: Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente: Municipio de Baranoa
Acto remitido: Decreto 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa con ocasión al brote Covid-19"
Decisión: Se admite para el trámite de Control Inmediato de Legalidad.

intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del aludido acto administrativo, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:
www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-atlantico/232.

Tercero.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La mencionada notificación se realizará al señor Procurador 118 Judicial II Delegado ante esta corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, procjundadm118@procuraduria.gov.co.

Cuarto.- NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al representante legal, o a quien haga sus veces del municipio de Baranoa, según lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto.- INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico y a la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto No. 0376 de 17 de marzo de 2020, para lo cual la secretaria del tribunal comunicará a los buzones electrónicos de dichas entidades.

Sexto.- OFICIAR al municipio de Baranoa, con fundamento en el numeral 4° del artículo 185 del C.P.A.C.A., para que se sirva enviar a esta Corporación, vía electrónica, con destino al proceso de la referencia, en el término de cinco días (5) días, lo siguiente:

- Los antecedentes administrativos del Decreto No 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa - Atlántico con ocasión al brote Covid-19".

- Copia del acta de la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de Baranoa, celebrada el 22 de marzo de 2020, así como el concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Baranoa emitido por ese órgano, en caso de que no esté contenido en el acta de la sesión.



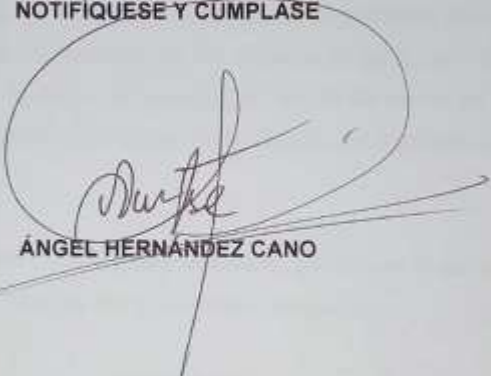
Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

Radicado: 06001-23-33-000-2020-00156-00-H
Medio de Control: Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente: Municipio de Baranoa
Acto remitido: Decreto 2020.03.22.001 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Baranoa con ocasión al brote Covid-19"
Decisión: Se admite para el trámite de Control Inmediato de Legalidad.

Séptimo.- ORDENAR que la secretaria, una vez vencido el término probatorio, remita vía electrónica las foliaturas que integran este expediente al Agente del Ministerio Público ante este tribunal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

Octavo.- INFORMAR que para la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitud con relación con este proceso, se encuentra habilitado el correo institucional del despacho: des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL HERNÁNDEZ CANO